330

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-521
Interlocutorio Nro.: 13

En escrito presentado mediante correo electrónico el 16 de diciembre del año anterior, la apoderada de los demandados Construtubos S.A. Y José Guillermo Tejada Gaviria, allega solicitud de terminación del proceso, en virtud de un acuerdo de transacción al que han llegado las partes, para el efecto aportan el citado contrato.

Por mandato del artículo 312 del C.G.P, para que la transacción produzca efectos, las partes deben presentar solicitud de aceptación acompañada del documento que la contenga y el Juez aprobará, si reúne los requisitos legales.

Al revisar el contrato de transacción, se advierte que las partes deberán:

a) Aclarar la cláusula tercera del contrato, en cuanto a la fecha exacta en que se cancelará la suma acordada, toda vez que dice que la misma se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de los documentos y la fecha de pago debe estar determinada.

b) Allegará nuevo contrato de transacción firmado por todas las partes, pues el presente carece de la firma del conductor, y las sociedades demandadas. En su defecto, aclarará si la transacción celebrada es parcial.

c). Explicará porque se menciona en el contrato al Banco de Occidente, entidad que no funge como demandante, demandado ni llamado en garantía.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P, se dará traslado a las demás partes por el término de tres días de la solicitud de transacción, para que se pronuncien al respecto.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 3
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, HOY 29 ENE 2021 FIJA EL DIA A LAS 8:AM

Secretario